

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, que, a través del Ministerio de Economía, la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Obras Públicas y los organismos, empresas y dependencias con competencia en la materia, se sirva informar de manera precisa, completa, documentada y circunstanciada acerca de la rescisión definitiva del contrato correspondiente a la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito–Moreno de la Línea Sarmiento", el estado de los túneles y obradores vinculados con aquella, y las obras de reconstrucción, restauración y puesta en valor de las estaciones Ramos Mejía y Ciudadela, respecto de las siguientes cuestiones:

1. Informe detalladamente los términos del acuerdo, acta compromiso, convenio o instrumento celebrado durante el año 2025 entre el Estado nacional y las empresas SACDE Sociedad Anónima y Ghella Sociedad Anónima —o las restantes firmas integrantes de la unión transitoria contratista— para la rescisión definitiva del contrato de la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito–Moreno de la Línea Sarmiento", adjudicada en el año 2008.
2. Remita copia íntegra y certificada del acuerdo de rescisión, sus anexos, informes técnicos, dictámenes jurídicos, actas de negociación, documentos preparatorios, informes económico-financieros y demás antecedentes administrativos que sustentaron la decisión.
3. Indique:
 - a) La fecha de suscripción y entrada en vigencia del acuerdo;
 - b) Los funcionarios y representantes empresariales intervinientes;
 - c) Los organismos que prestaron conformidad o emitieron dictamen;
 - d) Las obligaciones asumidas por cada una de las partes;
 - e) Los plazos de ejecución previstos;
 - f) Las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes; y
 - g) La autoridad responsable de controlar su ejecución.
4. Informe si la rescisión fue dispuesta por mutuo acuerdo, rescisión contractual, resolución por incumplimiento, razones de oportunidad, mérito o conveniencia, imposibilidad de

financiamiento u otra causal jurídica. Identifique las normas y cláusulas contractuales aplicadas.

5. Informe si el acuerdo contempla el reconocimiento, renuncia, compensación o cancelación de créditos, certificados de obra, redeterminaciones de precios, intereses, gastos de mantenimiento, mayores costos, daños, reclamos administrativos, judiciales o arbitrales formulados por las empresas contratistas.
6. Indique si la rescisión produjo o puede producir obligaciones indemnizatorias, contingencias económicas o pasivos para el Estado nacional. En caso afirmativo, detalle su naturaleza, monto, moneda, beneficiarios, cronograma de pago e imputación presupuestaria.
7. Informe el monto total ejecutado y abonado por el Estado nacional desde la adjudicación de la obra hasta su rescisión definitiva, discriminado por año, fuente de financiamiento, empresa beneficiaria, certificado de obra, redeterminación de precios, anticipos financieros, adquisición y operación de la tuneladora, mantenimiento de instalaciones, vigilancia, seguridad, seguros y demás conceptos.
8. Informe el porcentaje de avance físico y financiero definitivamente reconocido al momento de la rescisión, discriminando:
 - a) Longitud total de túnel efectivamente construido;
 - b) Obras civiles ejecutadas;
 - c) Instalaciones electromecánicas incorporadas;
 - d) Obradores construidos;
 - e) Bienes, equipos y materiales adquiridos;
 - f) Obras pendientes o inconclusas; y
 - g) Diferencias entre el avance físico y el financiero certificado.
9. Indique el destino jurídico, patrimonial y operativo de las obras ejecutadas, el túnel construido, la tuneladora denominada "Argentina", los equipos auxiliares, repuestos, maquinarias, inmuebles, obradores, materiales e instalaciones adquiridos con fondos públicos.
10. Informe quién conserva actualmente la titularidad, guarda, custodia, mantenimiento y responsabilidad civil sobre el túnel, la tuneladora, las instalaciones y los restantes bienes vinculados con la obra.

11. Informe si se efectuaron inventarios, valuaciones, auditorías técnicas o relevamientos sobre los bienes y obras existentes. Remita copia íntegra de la documentación correspondiente e indique su valor patrimonial actualizado.
12. Informe si el acuerdo de rescisión dispuso el sellado definitivo de los extremos del túnel y de sus accesos, así como el cierre, reducción, desmantelamiento, remediación o puesta en seguridad de los obradores localizados a lo largo de la traza.
13. En caso afirmativo, detalle:
 - a) Las características técnicas del sellado proyectado;
 - b) Su ubicación exacta;
 - c) Los materiales y métodos constructivos previstos;
 - d) La empresa u organismo responsable;
 - e) El cronograma de ejecución;
 - f) El presupuesto asignado;
 - g) El grado actual de avance; y
 - h) Los controles estructurales, hidráulicos, ambientales y de seguridad establecidos.
14. Informe si el sellado proyectado permite preservar el túnel y las obras existentes para una eventual utilización futura o si constituye una clausura irreversible. Acompañe los estudios técnicos que sustentan la solución adoptada.
15. Indique si se evaluaron alternativas al abandono y sellado del túnel, incluyendo su utilización parcial para servicios ferroviarios, transporte, infraestructura urbana, redes de servicios, reservorios, obras hidráulicas, depósitos, evacuación, conectividad u otros usos públicos. Remita los estudios de factibilidad realizados.
16. Informe el estado actual de los accesos, instalaciones y obradores ubicados en las inmediaciones de las estaciones Ramos Mejía y Ciudadela y sobre la avenida Rivadavia — Ruta Nacional N.º 7—, indicando si se encuentran activos, abandonados, reducidos, desmantelados, cerrados o pendientes de intervención.
17. Informe qué organismo, empresa contratista o jurisdicción tiene a su cargo el cierre, reducción, desmantelamiento, limpieza, mantenimiento, iluminación, vigilancia, reparación de veredas, remoción de escombros y restitución del espacio público ocupado por dichos obradores.

18. Indique los plazos previstos para su cierre definitivo y para la liberación total de las calzadas, veredas, accesos ferroviarios y demás sectores afectados. Informe el costo total estimado y su fuente de financiamiento.
19. Explique las razones por las cuales, en caso de encontrarse pendientes, no se realizaron oportunamente el sellado, desmantelamiento, reducción o puesta en seguridad de los obradores y accesos ubicados en Ramos Mejía y Ciudadela.
20. Informe si se realizaron inspecciones sobre las condiciones de seguridad, salubridad y transitabilidad de los obradores y sus inmediaciones. Remita las actas, informes, fotografías, intimaciones, sanciones y planes de regularización correspondientes.
21. Informe si se detectaron en dichos sectores:
 - a) Falta o insuficiencia de iluminación;
 - b) Veredas rotas, angostas, obstruidas o intransitables;
 - c) Escombros, restos de mampostería, tierra, hierros o materiales de construcción;
 - d) Acumulación de residuos;
 - e) Presencia de estructuras inestables;
 - f) Riesgos eléctricos;
 - g) Ocupaciones o accesos no autorizados;
 - h) Focos de contaminación ambiental;
 - i) Obstáculos para personas con discapacidad o movilidad reducida; y
 - j) Riesgos para usuarios del transporte público, peatones, niñas, niños, personas mayores y vecinos.
22. Informe las medidas preventivas adoptadas para garantizar el ordenamiento, limpieza, iluminación, señalización, vigilancia y seguridad de los sectores afectados, especialmente durante el horario nocturno.
23. Informe si se registraron en los obradores, estaciones o sectores adyacentes denuncias o intervenciones por robos, hurtos, incendios, vandalismo, accidentes viales, lesiones, ingresos indebidos, daños al patrimonio ferroviario u otros hechos de inseguridad. Detalle cantidad, fecha, ubicación y medidas adoptadas.
24. Informe si el Estado nacional fue notificado de la sentencia u orden judicial vinculada con el desmantelamiento o remoción del obrador del soterramiento emplazado sobre la avenida Rivadavia, en la localidad de Ciudadela. En caso afirmativo:

- a) Identifique el expediente judicial, juzgado y partes intervinientes;
- b) Remita copia de las resoluciones judiciales;
- c) Informe las obligaciones impuestas al Estado nacional;
- d) Indique el grado de cumplimiento;
- e) Detalle los fondos asignados; y
- f) Explique las razones de cualquier demora o incumplimiento.

25. Remita los estudios de impacto ambiental, evaluaciones de impacto ambiental, certificados de aptitud ambiental, estudios de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios geológicos, geotécnicos, hidrogeológicos, hidráulicos, urbanísticos, ferroviarios y de seguridad elaborados para la planificación y ejecución de la obra de soterramiento.

26. Informe si, con motivo de la paralización y rescisión definitiva del contrato, se realizó una evaluación ambiental de cierre o abandono que contemple los riesgos derivados del túnel inconcluso, la permanencia de la tuneladora, los obradores, las excavaciones, los materiales abandonados y las posibles afectaciones al suelo, subsuelo, napas, drenajes y estructuras cercanas.

27. Indique qué medidas de mitigación, monitoreo y remediación ambiental fueron dispuestas; su cronograma, responsables, presupuesto, indicadores de cumplimiento y mecanismos de control.

28. Informe si se realizaron consultas o acuerdos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de La Matanza y Tres de Febrero, y otros municipios atravesados por la traza, respecto del cierre de la obra, el destino del túnel, la eliminación de obradores y la restitución del espacio público. Remita copia de las actuaciones.

29. Informe cuáles son las competencias y obligaciones asignadas al Estado nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Matanza y a la Municipalidad de Tres de Febrero respecto de:

- a) La infraestructura ferroviaria;
- b) La conservación y restauración de los edificios históricos;
- c) Las veredas, calzadas y espacios públicos adyacentes;
- d) La iluminación y limpieza;
- e) La seguridad urbana;

- f) La fiscalización de las obras;
- g) La preservación patrimonial; y
- h) La habilitación o asignación de usos futuros.

30. Informe los alcances concretos del Plan de Acción previsto en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 525/2024, respecto de la Línea Sarmiento y, en particular, de las estaciones Ramos Mejía y Ciudadela.

31. Detalle la totalidad de las obras incluidas para la Línea Sarmiento, indicando denominación, ubicación, objeto, prioridad, presupuesto, fuente de financiamiento, procedimiento de contratación, empresa adjudicataria, fecha de inicio, plazo, avance físico y financiero y fecha estimada de terminación.

32. Informe si el referido plan contempla la terminación y reconstrucción del andén central de la estación Ramos Mejía, la recuperación de sus accesos, la adecuación del túnel peatonal, la reconstrucción de veredas y la incorporación de condiciones de accesibilidad universal.

33. Informe el estado actual de las obras de reconstrucción y puesta en valor de la estación Ramos Mejía, detallando:

- a) Expediente administrativo;
- b) Proyecto ejecutivo;
- c) Procedimiento de contratación;
- d) Empresa adjudicataria;
- e) Monto contractual original y actualizado;
- f) Fecha de inicio;
- g) Plazo contractual;
- h) Prórrogas concedidas;
- i) Porcentaje de avance físico y financiero;
- j) Certificados abonados;
- k) Trabajos pendientes; y
- l) Fecha cierta estimada de finalización.

34. Explique los motivos de las sucesivas paralizaciones, demoras o interrupciones registradas en la obra y determine si se impusieron multas, sanciones, intimaciones o penalidades a las empresas contratistas.
35. Informe si se encuentra contemplada la restauración integral y puesta en valor de la antigua casona de la estación Ramos Mejía, incluyendo fachadas, cubiertas, carpinterías, estructuras, instalaciones, accesibilidad, iluminación y entorno inmediato.
36. Informe si la intervención cuenta con estudios históricos, arquitectónicos y patrimoniales; inventarios de componentes originales; criterios de restauración; aprobación de organismos especializados y supervisión de profesionales en conservación del patrimonio.
37. Indique si el edificio se encuentra alcanzado por algún régimen de protección patrimonial nacional, provincial o municipal. En caso afirmativo, individualice las normas aplicables, grados de protección, restricciones y autorizaciones requeridas.
38. Informe cuál será el uso previsto para la casona una vez terminadas las obras, detallando:
- a) Servicios ferroviarios que funcionarán en su interior;
 - b) Boleterías y atención al usuario;
 - c) Sanitarios;
 - d) Salas de espera;
 - e) Dependencias operativas;
 - f) Espacios culturales, históricos o comunitarios;
 - g) Locales o concesiones comerciales;
 - h) Condiciones de accesibilidad; e
 - i) Organismo responsable de su administración, conservación y mantenimiento.
39. Informe si se contempla recuperar, reconstruir o poner en funcionamiento sectores correspondientes al antiguo apeadero o a las construcciones ferroviarias históricas preexistentes. Indique su destino, plazo de ejecución, presupuesto y organismo responsable.
40. Informe qué medidas fueron adoptadas para preservar la integridad del edificio histórico durante los períodos de paralización de las obras y evitar filtraciones, deterioros estructurales, incendios, ocupaciones, vandalismo, sustracción de elementos originales u otros daños.

41. Informe la cantidad de recursos humanos asignados a la obra de la estación Ramos Mejía, discriminados por empresa, función, modalidad contractual y jornada de trabajo, así como los recursos destinados a inspección, vigilancia, limpieza y seguridad.
42. Detalle todas las sumas abonadas a las empresas contratistas por trabajos en la estación Ramos Mejía, discriminadas por certificado, fecha, concepto, monto, redeterminación de precios y porcentaje de avance reconocido.
43. Informe si se prevé una intervención equivalente en la estación Ciudadela, sus andenes, edificios, accesos, veredas y espacios contiguos. En caso afirmativo, detalle proyecto, presupuesto, plazos y estado de ejecución.
44. Informe el estado de los cerramientos, muros, cercos, rejas y demás elementos de protección existentes a lo largo de la traza ferroviaria de la Línea Sarmiento, especialmente en los municipios de La Matanza y Tres de Febrero.
45. Indique los sectores en los que se hayan detectado roturas, faltantes, aperturas clandestinas o condiciones que faciliten el cruce indebido de peatones sobre las vías o el tercer riel, individualizando las medidas adoptadas para prevenir electrocuciones, atropellamientos y otros accidentes.
46. Informe si existe un plan integral para reconstruir y reforzar los cerramientos antivandálicos de la Línea Sarmiento. Detalle ubicación, extensión, características técnicas, presupuesto, cronograma, empresa responsable y grado de avance.
47. Informe la cantidad de accidentes, electrocuciones, lesiones y fallecimientos ocurridos durante los últimos cinco años como consecuencia de cruces indebidos, ingresos no autorizados o contacto con el tercer riel en los sectores de Ramos Mejía y Ciudadela.
48. Informe las acciones adoptadas para impedir que las roturas de los cerramientos faciliten el ingreso a la traza ferroviaria o sean utilizadas como vías de escape luego de la comisión de delitos.
49. Informe si se realizaron auditorías de la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía u otros organismos de control sobre:
 - a) La ejecución del soterramiento;
 - b) La rescisión contractual;
 - c) La conservación de los bienes y obras existentes;
 - d) El cierre y desmantelamiento de obradores;
 - e) Las obras de Ramos Mejía y Ciudadela; y

f) La utilización de los recursos públicos involucrados.

Remita copia íntegra de los informes, observaciones, recomendaciones y respuestas formuladas.

50. Informe si existen investigaciones administrativas, sumarios, denuncias penales, causas judiciales, arbitrajes nacionales o internacionales, mediaciones o reclamos vinculados con la adjudicación, ejecución, paralización, financiamiento o rescisión del soterramiento. Individualice los expedientes, partes, objeto, estado procesal y eventual impacto económico para el Estado nacional.
51. Informe si alguna de las empresas contratistas, accionistas, inversores o sociedades vinculadas manifestó su intención de promover reclamos ante tribunales arbitrales internacionales o ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones —CIADI—. En caso afirmativo, detalle las actuaciones y la estrategia de defensa del Estado nacional.
52. Informe qué solución integral prevé el Poder Ejecutivo Nacional para garantizar la seguridad ferroviaria, mejorar las frecuencias y condiciones del servicio, reducir la interferencia urbana producida por los pasos a nivel y reemplazar los beneficios que se proyectaban alcanzar mediante el soterramiento definitivamente rescindido.
53. Indique si se encuentran en estudio pasos bajo nivel, pasos sobre nivel, viaductos, sistemas de señalamiento, renovación de vías, modernización eléctrica, cerramientos, mejoras en estaciones u otras intervenciones alternativas en la traza de la Línea Sarmiento. Detalle proyectos, prioridades, plazos y fuentes de financiamiento.
54. Remita toda otra documentación, informe, actuación administrativa o antecedente que resulte relevante para conocer las consecuencias económicas, ambientales, urbanísticas, ferroviarias, patrimoniales y de seguridad derivadas de la cancelación definitiva de la obra y del estado actual de las estaciones Ramos Mejía y Ciudadela.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto obtener información precisa, completa y documentada sobre la rescisión definitiva de la obra de soterramiento de la Línea Sarmiento, el destino de la infraestructura construida y el estado de los obradores, estaciones y espacios públicos afectados en las localidades de Ramos Mejía y Ciudadela.

La obra denominada “Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito–Moreno de la Línea Sarmiento” fue adjudicada mediante el Decreto N.º 151/2008 y concebida como una intervención integral destinada a mejorar la seguridad y la operación ferroviaria, reducir la interferencia de los pasos a nivel y favorecer la integración urbana de los territorios atravesados por la traza.

Posteriormente, el Decreto N.º 1244/2013 creó una unidad ejecutora específica para administrar, supervisar e inspeccionar la obra, cuyas etapas comprendían los tramos Caballito–Liniers o Ciudadela, Ciudadela–Castelar y Castelar–Moreno. La magnitud institucional, presupuestaria y territorial del proyecto demuestra que su abandono definitivo no puede ser tratado como una mera decisión contractual sin consecuencias posteriores para el patrimonio público, la seguridad ferroviaria y el entorno urbano.

Luego de años de paralización, durante 2025 el Estado nacional y las empresas SACDE y Ghella habrían acordado la rescisión definitiva del contrato. Según la información difundida públicamente, el entendimiento contemplaría el sellado de los extremos del túnel, la permanencia de la tuneladora dentro de la infraestructura construida y distintas intervenciones sobre los obradores. También se informó que la obra habría insumido aproximadamente cuatrocientos veinte millones de dólares. Estas circunstancias deben ser explicadas oficialmente y respaldadas mediante la remisión del acuerdo, sus anexos y todos los antecedentes técnicos, jurídicos, económicos y ambientales que sustentaron la decisión.

La cancelación de una obra pública de esta dimensión exige conocer las obligaciones asumidas por el Estado y las empresas, los créditos reconocidos o renunciados, las eventuales indemnizaciones, los pasivos contingentes, el destino de los bienes adquiridos y las medidas adoptadas para preservar o reutilizar la infraestructura ejecutada. También corresponde determinar si el sellado proyectado constituye una medida técnicamente reversible, si permite conservar el túnel para una utilización futura y si fueron estudiadas alternativas menos gravosas para el patrimonio estatal.

La existencia de un túnel inconcluso, instalaciones subterráneas, una tuneladora de grandes dimensiones y obradores emplazados en áreas urbanas densamente transitadas obliga, además, a contar con una evaluación integral de cierre o abandono. No basta con poner término al contrato principal: deben prevenirse riesgos estructurales, hidráulicos, ambientales, eléctricos y de

seguridad, así como garantizarse la adecuada custodia, conservación y vigilancia de los bienes públicos.

La situación adquiere particular relevancia en Ramos Mejía y Ciudadela, donde distintos sectores vinculados con los obradores afectan la circulación sobre la avenida Rivadavia y las veredas contiguas. Se trata de áreas atravesadas diariamente por una enorme cantidad de pasajeros, peatones, vecinos y usuarios de múltiples líneas de transporte público. La presencia de veredas deterioradas o angostas, materiales de construcción, restos de mampostería, falta de iluminación, vallados y espacios abandonados puede generar riesgos concretos para niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad o movilidad reducida.

En relación con el obrador de Ciudadela, se difundió que la Justicia ordenó al Estado nacional asumir el costo de su desmantelamiento. Corresponde conocer el alcance de esa decisión, el grado de cumplimiento, los fondos asignados y las razones de cualquier demora, especialmente cuando la permanencia de las instalaciones afecta desde hace años la circulación y el uso normal del espacio público.

La declaración de emergencia pública en materia ferroviaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 525/2024 comprendió la administración, el mantenimiento de la infraestructura y la operación de los servicios ferroviarios de jurisdicción nacional. El Poder Ejecutivo debe informar cuáles son las medidas concretamente previstas para la Línea Sarmiento y de qué manera se garantizarán la seguridad y la calidad del servicio luego de la cancelación de la principal obra de infraestructura proyectada para ese corredor.

También resulta necesario conocer el estado real de la reconstrucción del andén central y de la restauración de la antigua casona de la estación Ramos Mejía. Las obras comenzaron en el marco de un proyecto de modernización que contemplaba la renovación del andén central, la recuperación del edificio histórico, mejoras en los accesos, reconstrucción de veredas y adecuación del túnel peatonal. Sin embargo, registraron sucesivas paralizaciones y demoras, con las consiguientes afectaciones para quienes utilizan diariamente la estación.

El edificio principal constituye una pieza relevante de la historia ferroviaria y urbana de Ramos Mejía. Su intervención debe respetar los valores arquitectónicos, históricos y culturales del inmueble, preservar sus elementos originales y asegurar un uso compatible con su carácter patrimonial. Por ello, deben conocerse los estudios realizados, los criterios de restauración aplicados, las autorizaciones obtenidas, el destino futuro de sus instalaciones y las obligaciones de mantenimiento una vez finalizada la obra.

Del mismo modo, resulta indispensable esclarecer las responsabilidades del Estado nacional, la Provincia de Buenos Aires y los municipios de La Matanza y Tres de Febrero respecto de la infraestructura ferroviaria, los edificios históricos, las veredas, la iluminación, la limpieza, la seguridad urbana y la restitución de los espacios públicos ocupados.

Otro aspecto especialmente preocupante es el estado de los cerramientos y muros de protección existentes a lo largo de la Línea Sarmiento. Las roturas o aperturas clandestinas facilitan el cruce indebido de peatones sobre las vías y el tercer riel, exponiéndolos a riesgos de electrocución y atropellamiento. También pueden facilitar ingresos no autorizados y vías de escape luego de la comisión de hechos delictivos. La reconstrucción y el mantenimiento de estos cerramientos deben formar parte de una política permanente de seguridad ferroviaria y urbana.

El Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno frente a la cancelación definitiva de una obra adjudicada hace casi dos décadas, que comprometió cuantiosos recursos públicos y dejó infraestructura inconclusa, obradores urbanos y múltiples interrogantes sobre su impacto económico, ambiental y territorial.

El derecho de acceso a la información pública y las facultades de control propias del Poder Legislativo exigen que el Poder Ejecutivo explique de manera completa las decisiones adoptadas, individualice a los responsables, remita los antecedentes y precise las medidas previstas para reparar los espacios afectados, preservar el patrimonio ferroviario y garantizar la seguridad de los usuarios y vecinos.

La presente solicitud se formula en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Honorable Cámara por el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 de su Reglamento.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO